

desempleo y el salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) SEGÚN CONVENIO.

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

- ☒ La realización de la obra o servicio (11) **ES EL DESARROLLO DE TAREAS ADMINISTRATIVAS SEGÚN LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTA ENTIDAD POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, RESOLUCIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003**, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- ☐ Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en (12) aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- ☐ Sustituir al trabajador (13), siendo la causa:
- ☐ Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - ☐ Sustituir a trabajadoras por maternidad, sin bonificación de cuotas.
 - ☐ Sustituir trabajadores excedentes por cuidados familiares, siendo el trabajador que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª, del Real Decreto Legislativo 1/95).
 - ☐ Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
 - ☐ Sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo (14). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
 - ☐ Sustituir a trabajadores minusválidos que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal contratando a personas minusválidas empresariales de la Seguridad Social. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- El trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de (15).
- ☐ Reducir la jornada de trabajo y el salario en un 0 % (16), cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior, como máximo, cinco años a la exigida o cuando, reuniendo las citadas condiciones generales, hayan cumplido ya dicha edad.

SÉPTIMA: A la finalización del presente contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y RD 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID.

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de VALLADOLID, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (17).

CLÁUSULAS ADICIONALES

- La situación de I.T. interrumpirá el periodo de prueba establecido.

Y para que conste se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En VALLADOLID, a 01 de SEPTIEMBRE de 2004.

El/La trabajador/a

El/La representante
de la empresa

El/La representante legal
del/de la menor, si procede

El representante legal de los
trabajadores

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que lo tenga a su cargo.
(3) Indicar la profesión.
(4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(5) Marque con una X lo que corresponda.
(6) Marque con una X la situación que corresponda.
(7) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
(11) Diarios, semanales, mensuales.
(12) Salario base y complementos salariales.
(13) Mínimo 30 días naturales.
(14) Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el trabajador contratado.
(15) Indíquese la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato.
(16) Indíquese el nombre del trabajador sustituido.
(17) Solo para empresas de hasta 100 trabajadores y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas Apartado 1 de la Disposición transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre).
(8) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el del/de la trabajador/a o del otro/a trabajador/a de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel/aquella. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.
(9) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, este será entre un 25% y un 85%.
(10) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.